

ronel Mayor en el año de 1823, por el Presidente de la República; que como tal y en clase de Jefe del Batallón Mayor General del Ejército Republicano, asistió a la batalla de Ituzaingó; y que, por último, negoció con la Ley del Congreso Federal de 1.º de Octubre de 1858, por la que se dio a la Patria a todos los argentinos que hubieran pertenecido a los Ejércitos de la República durante la guerra de la Independencia, por haberse en país extranjero, y se presentó en esta Capital haciendo la propuesta a la Constitución Nacional y a las Autoridades que ella ha establecido.

Estos son los títulos con que me dirijo a V. E., solicitando vuestra clemencia para declarar al General Mancilla, en el que se de rango de Coronel Mayor de los Ejércitos de la Confederación, y a que la notoriedad de los hechos le dan derechos tan justamente adquiridos.

Dos guarde a V. H.
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.
Jefe Miguel Galán.

Sensado de la Confederación Ar. Paraná, Julio 31 de 1858.
Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación

Tomado en consideración el Mensaje de V. E. fecha 20 del corriente en que solicita el acuerdo de la H. Cámara que presido para declarar al Excmo. Sr. Coronel Manuel Mancilla, en el que se de rango de Coronel Mayor de los Ejércitos de la Confederación, la creído ella que, patentado ya como el está el Sr. General por un Gobierno Nacional, no se encuentra en el caso de los Oficiales Suavetados de Ejército y Armada para cuyo nombramiento se requirió el acuerdo del Senado; sino en el que aquellos Señores cuya incorporación al Ejército de la Confederación es de la facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, por tanto se le ha manifestado así y deja a la equidad y Justicia de V. E. la resolución correspondiente.

Todo lo que de orden de la H. Cámara que presido, tengo el honor de transmitir a V. E. en contestación al referido Mensaje.

Dos guarde a V. B.
PASQUAL DE BUCHAGUE,
Coronel María Saravia,
Secretario.

Departamento de Guerra y Marina. Parana, 6 de Agosto de 1858.

Artículo recibo de la presente nota. Expedido el decreto acordado. Publíquese con sus antecedentes. Comuníquese a quienes correspondan, y dese al Registro Nacional. Hay una Rubrica del Excmo. Sr. Presidente, GALÁN.

Departamento de Guerra y Marina. Parana, 6 de Agosto de 1858.

Considerando el tenor de la respuesta que he dado la Honorable Cámara de Senadores por el órgano de su Excmo. Sr. Presidente el 31 de Julio último, a virtud del Mensaje que se le dirigió el 20 del mismo mes, pidiendo un acuerdo para incorporar en el Ejército Nacional al antiguo voluntario de la Independencia General D. Lacio Minisilla;

El Presidente de la Confederación Argentina.

Ha acordado y decretó: Art. 1.º.—Reconocerse al Excmo. Sr. Coronel Mayor de la Confederación, al antiguo Coronel Mayor de la Nación D. Lacio Minisilla, y en el que de las excepciones y prerrogativas que a él se eleva rango correspondiente.

2.º Dese de alta en la Plaza Mayor del Ejército, sección de esta Capital, con el goce del sueldo de su clase como es costumbre, a contar desde el día primero del corriente mes.

3.º Comuníquese a quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.
JOSÉ MIGUEL GALÁN.

Departamento de Guerra y Marina. Parana, 28 de Julio de 1858.

Atendiendo a los distinguidos méritos y especiales servicios que tiene contraídos de debido patria D. Juan de Dios Leguizamón, por su conducta en la guerra de la Independencia, y a que la notoriedad de los hechos le dan derechos tan justamente adquiridos, se le ha manifestado así y deja a la equidad y Justicia de V. E. la resolución correspondiente.

2.º Dese al Ministerio de la Guerra se le extienda el correspondiente Despacho.

3.º Comuníquese a quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

Departamento de Guerra y Marina. Parana, 28 de Julio de 1858.

No estando debidamente patentado como el está el Excmo. Sr. Coronel de los Ejércitos de la Confederación, en los roles especiales en los cuerpos y otras publicaciones del servicio público;

El Presidente de la Confederación Argentina.

Ha acordado y decretó: Art. 1.º.—Por el Ministerio de la Guerra, se le extienda el correspondiente Despacho a los siguientes Oficiales:

Al Coronel D. Isidro Quesada, Primer Jefe del Regimiento de Caballería "Primer de Mayo" Núm. 1.º de línea.

Al Coronel D. Juan de Dios Valde, Primer Jefe del Regimiento de Caballería Núm. 3.º de línea.

Al Coronel D. Manuel Baigorri, Primer Jefe del Regimiento de Caballería Núm. 7.º de línea.

A los Cronomeros de Caballería D. Manuel Olazabal, D. Juan Castro, D. Federico Gualtieri, Don Baez, D. Plácido Lopez y D. Victoriano Alami.

Al Excmo. Sr. Coronel de Infantería D. Joaquín María Ramo, D. Nicolás Martínez Fontes y D. Ciriano Díaz Vélez.

Art. 2.º.—Comuníquese a quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.
JOSÉ MIGUEL GALÁN.

Departamento de Guerra y Marina. Parana, 31 de Julio de 1858.

Artículo recibo de la presente nota. Expedido el decreto acordado. Publíquese con sus antecedentes. Comuníquese a quienes correspondan, y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.
JOSÉ MIGUEL GALÁN.

Departamento de Guerra y Marina. Parana, 2 de Agosto de 1858.

Atendiendo a los méritos y servicios que ha contraído el Excmo. Sr. Coronel de Infantería de la Provincia de Uruguay D. Diego Wellesley Wilde.

El Presidente de la Confederación Argentina.

Ha acordado y decretó: Art. 1.º.—Reconocerse en el Ejército Nacional al Coronel de Infantería de la Provincia de Uruguay D. Diego Wellesley Wilde, con el goce del sueldo de su clase como es costumbre, a contar desde el día primero del corriente mes, dándosele de alta al efecto en Salta en el Estado Mayor de la División 1.ª del Norte.

Art. 2.º.—Por el Ministerio de la Guerra se le extienda el correspondiente Despacho.

Art. 3.º.—Comuníquese a quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.
JOSÉ MIGUEL GALÁN.

Departamento de Guerra y Marina. Parana, 2 de Agosto de 1858.

Atendiendo a los méritos y servicios del Excmo. Sr. Coronel de Infantería de la Provincia de Uruguay D. Antonio Ezquirol Quejro;

El Presidente de la Confederación Argentina.

Ha acordado y decretó: Artículo 1.º.—Reconocerse en el Ejército Nacional en su misma clase y a una al Excmo. Sr. Coronel de Caballería del Ejército Entre Ríos D. Antonio Ezquirol Quejro, con el goce del sueldo de su clase como es costumbre, a contar desde el día primero del corriente mes, dándosele de alta al efecto en el Estado Mayor de Plaza sección de la Provincia de San Juan.

Art. 2.º.—Por el Ministerio de la Guerra se le extienda a ambos Oficiales el correspondiente Despacho.

Art. 3.º.—Comuníquese a quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

QUINTO PERIODO LEGISLATIVO.

Vigésima segunda sesión ordinaria del 17 de Julio de 1858.

Presidencia del Sr. Echagüe.

ORDEN DEL DIA.—Minta de contestación al discurso de apertura de las Sesiones del Congreso.

I. H. S. S. En la Ciudad del Paraná Capital Provisional de la Confederación Argentina, a los diez y siete días del mes de julio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos en la Sala de Sesiones el Sr. Presidente Provisional y Sr. Secretario General, Sr. Juan de Dios Leguizamón, Sr. Juan Pablo Lopez y D. Nasario Benavides como Coronel Mayor al primero y Brigadier General los últimos de los Ejércitos de la Confederación.

Estos documentos fueron destinados al archivo. Pasó así la orden del día, y el Secretario leyó la Minta de contestación al Mensaje del Excmo. Sr. Presidente de la República en la apertura del Congreso, nuevamente presentada por la comisión.

He aquí su texto: El Senado ha escuchado atentamente vuestro Mensaje y con inefable satisfacción reconoce en él la voz amiga y simpática del hombre que venció en Caseros, que abrió nuestros ojos ampliamente a la navegación—que proclamó la Constitución de Mayo y la confederación del pueblo argentino.

Sostener, Sr. vuestros actos al nivel de esos hechos, es todo lo que el país necesita para llegar a su destino. Estos hechos, si los vemos en sus causas, se abren el libro de oro en que esos hechos están escritos; librado victorioso en los tiempos críticos que atravesamos, es todo lo que el país necesita para salir a gloria.

El Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina.

Ha acordado y decretó: Artículo 1.º.—Reconocerse en el Ejército Nacional al Coronel de Infantería de la Provincia de Uruguay D. Diego Wellesley Wilde, con el goce del sueldo de su clase como es costumbre, a contar desde el día primero del corriente mes, dándosele de alta al efecto en Salta en el Estado Mayor de la División 1.ª del Norte.

Art. 2.º.—Por el Ministerio de la Guerra se le extienda el correspondiente Despacho.

Art. 3.º.—Comuníquese a quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.
JOSÉ MIGUEL GALÁN.

Departamento de Guerra y Marina. Parana, 2 de Agosto de 1858.

Atendiendo a los méritos y servicios del Excmo. Sr. Coronel de Infantería de la Provincia de Uruguay D. Antonio Ezquirol Quejro;

El Presidente de la Confederación Argentina.

Ha acordado y decretó: Artículo 1.º.—Reconocerse en el Ejército Nacional en su misma clase y a una al Excmo. Sr. Coronel de Caballería del Ejército Entre Ríos D. Antonio Ezquirol Quejro, con el goce del sueldo de su clase como es costumbre, a contar desde el día primero del corriente mes, dándosele de alta al efecto en el Estado Mayor de Plaza sección de la Provincia de San Juan.

Art. 2.º.—Por el Ministerio de la Guerra se le extienda a ambos Oficiales el correspondiente Despacho.

Art. 3.º.—Comuníquese a quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.
JOSÉ MIGUEL GALÁN.

pacífica del problema político, cuya duración mantiene al país en dolorosa expectación.

Contad, Sr. con que para dar fin a la reconstrucción pacífica de la Provincia, disiente, no es de olvidar que, entre las causas del aislamiento deplorable de Buenos Aires, se encuentra parte la tendencia a la restitución de su posesión, no por el goce de él, por el goce de nosotros, sino por el de los que nos rodean.

Que hacer, en consecuencia, para facilitar ese día para allanar esos obstáculos? La patria que se organiza en un integral Nación y material por sus grandes fuerzas que el voluntad humana, es un hecho imponente, Sr. que el Senado cree oportuno recomendar a la consideración de vuestro Gobierno.

En cuanto a recursos económicos, la situación que alcanzamos es a la verdad satisfactoria. El Banco Municipal es una valiosa compañía de nuestro actual orden de cosas, y la medida que se instituye, aunque no desvanezca sus recursos, el comercio de la Confederación tendrá en él un auxilio poderoso.

Al lado de esta ventaja, Sr., el Senado quiere la presencia de otras sin las cuales nuestros negocios industriales serán siempre muy deficientes. El comercio de los sucesos mercantiles, que debe ligar Córdoba al Rosario, lo mismo que la navegación de nuestros Ríos interiores son esperanzas que pudieran bien realizarse luego, pero que no deben preocuparnos exclusivamente.

El Senado se permite recomendar que estimule la actividad y eficacia del Ministerio en el sentido de esas mejoras y de todo cuanto tenga relación a ellos, dada la facilidad acordada al libre curso de los sucesos mercantiles, cada vía ofrecida a la comunicación entre las provincias, importa un aumento progresivo de la riqueza individual y del Tesoro Fiscal.

La abundancia reducida de los recursos de nuestra aduana, y se debería mucho de las verdaderas conveniencias del país, para nada sin tenerlo para el estado y tan benéfico para los pueblos como la franquicia y liberalidad en las tarifas Aduaneras.

Ha los señores que se abren el espectáculo de los diez y seis mil argentinos que en su trage de guerra han visto la República desfilarse en su campo años.

El entusiasmo con que esos valientes, han visto acudir a los valientes Entre-Ríos, es un nuevo motivo de esperanza para los hombres de buena voluntad, y para la Confederación toda, Sr., que sufra en sus instituciones y fe decididamente de vos.

Podría asegurar que el mismo espíritu que hoy anima a los valientes Entre-Ríos, se abarazó poderoso en todo el país el día que lo llumamos para defender modo nuestros principios, ó para restablecer la integridad de la República si el extravío de las malis pasiones fuese desgraciado en la provincia de Buenos Aires hasta la provocación de una independencia fratricida.

Al cerrar estas líneas el cenado os ofrezco la seguridad de su consideración y respeto.

Sala de sesiones del Senado, Paraná Julio 10 de 1858.

Thomas Guido, María Zapata, Diógenes J. Urquiza.

Se votó la minuta en general y fué unánimemente aprobada.

Púsose en discusión el primer párrafo del Sr. Villafañe propuso un sustitución de él siguiente: "Señor.—El Senado ha escuchado atentamente vuestro Mensaje al Congreso Federal en su cuarta sesión ordinaria, y con inefable satisfacción reconoce en él la voz amiga y simpática del hombre que venció en Caseros; que en seguida declaró nuestros Ríos la confederación del pueblo argentino, respondió a sus votos y exigencias con el edicto, tanto que hoy luce su orgullo y su ventura."

Después de algunas observaciones hechas entre dicho Sr. y los Señores Zapata, Guido y Saravia, inutilmente, la comisión, está el Sr. Villafañe, dejando subsistente del primitivo, las palabras que se refieren a la apertura de los ríos y suprimiendo del Sr. Villafañe las palabras "y ventura".

Votado en esta forma fué unánimemente aprobado. Leyóse el párrafo 2.º.

El Sr. Villafañe propuso en su sustitución el siguiente: "Ver siempre vuestros actos a la altura de esos antecedentes es todo lo que el país necesita para llegar a su destino.

El Sr. Guido expresó, que el sentido de uno y otro párrafo era el mismo, y que en cuanto a él no tenía inconveniente en que entrase en sustitución del de la Minuta.

El Sr. Saravia expresó estar en desacuerdo con que se usase de la palabra "ver" con que se principiaba el párrafo propuesto por el Sr. Villafañe.

El Sr. Saravia expresó que el espíritu en oposición a uno y otro, si no se cambiaba la expresión "necesita", por lo que lo que se pone en su sustitución es lo que el Sr. Saravia expresaba en su dictamen.

El Sr. Villafañe expresó, que podría agregarse las palabras como hasta aquí después de las de "ver siempre vuestros actos" en el párrafo que el Sr. Villafañe propuso.

Después de un ligero debate en que tomaron parte los Señores Villafañe, González, Zapata y Saravia, sobre la mejor redacción que pudieran darse al párrafo que se trata de discutir, continuando la sesión en 2.º hora, el Secretario leyó el párrafo con la siguiente redacción: "Que como hasta aquí Sr. sostendrán sus actos a la altura de esos antecedentes, es todo lo que el país necesita para llegar a su destino."

El Sr. Urquiza expresó que la comisión no había aceptado ese párrafo, y que debía votarse primero el de la Minuta—Que en el caso de que fuese desechado, entraría aquel a sustituirlo.

de las de "ver siempre vuestros actos" en el párrafo que el Sr. Villafañe propuso.

Después de un ligero debate en que tomaron parte los Señores Villafañe, González, Zapata y Saravia, sobre la mejor redacción que pudieran darse al párrafo que se trata de discutir, continuando la sesión en 2.º hora, el Secretario leyó el párrafo con la siguiente redacción: "Que como hasta aquí Sr. sostendrán sus actos a la altura de esos antecedentes, es todo lo que el país necesita para llegar a su destino."

El Sr. Urquiza expresó que la comisión no había aceptado ese párrafo, y que debía votarse primero el de la Minuta—Que en el caso de que fuese desechado, entraría aquel a sustituirlo.

El Sr. Saravia propuso se cambiase en el de la comisión la palabra "hechos" con la de "actos" inmediato por la razón de repetirse en el párrafo inmediato la misma palabra.

Aceptada la indicación, se votó con esa corrección y resultó fué sancionado por mayoría de diez y ocho votos sobre nueve.

Púsose en discusión el párrafo 3.º del Sr. Saravia, que se suprimiese de él la palabra "ellos", fundado en que no había existido en decir que los tiempos que atravesamos lo fuesen.

El Sr. Villafañe sostuvo la propiedad de esa calificación; y después de un ligero debate, entre él y el Sr. Saravia sobre la conveniencia ó inconveniencia de que subsistiese la palabra "ellos", la comisión convino en que se suprimiese, votando el párrafo sin ella, fué unánimemente aprobada.

El párrafo 4.º fué igualmente Sancionado, por unanimidad, asistiendo a la indicación de los Señores de la Comisión, las expresiones "no de diez y ocho votos sobre nueve, cualquiera de esos tres grandes hechos."

Púsose en discusión el párrafo 5.º, los Señores González y Saravia pidieron se suprimiese todo él, por la razón de ser inexacto que la misión del Gobierno Ejecutivo fuese "paramente" "gubernadora, pues que muy al contrario de eso, había sido y era promovedora, iniciadora y progresista."

Los Señores Zapata Guido y Taboada se expresaron en el mismo sentido, y después de un ligero debate entre ellos, se votó el párrafo, que en su impugneración del párrafo, y el Señor Villafañe sosteniendo, se votó, y fué desechado por mayoría de diez y ocho votos sobre nueve quedando resuelto que si acaso se reconociese después de sancionada la Minuta, que era necesario uno nuevo en sustitución del suprimido para ligar los conceptos entre los anteriores y los que le seguían, la comisión lo propuso.

Púsose en discusión los párrafos 6.º y 7.º

El Sr. Villafañe expresó, que habiendo suprimido el párrafo anterior, era necesario que se suprimiesen los que se habían puesto en discusión porque estaban estrechamente ligados.

Los Señores Zapata y González opinaron por que no se suprimiese, y después de un ligero debate a este respecto en que tomaron parte los Señores Villafañe y Saravia por la supresión de los indicados párrafos, la Comisión, Sr. González y Zapata, que se subsistiese, se votaron y fueron rechazados por mayoría de quince votos sobre cuatro.

Los párrafos 8.º, 9.º y 10.º fueron sancionados mancomunadamente sin observación alguna.

Púsose en discusión el párrafo undécimo. El Sr. Saravia opinó que se suprimiese de este párrafo la parte que se refiere a la interacción armada del Gobierno Argentino en los últimos acontecimientos del Estado Oriental; porque la aprobación de ese acto del Ejecutivo, debía ser materia de una ley y no de un simple concepto de revista como era el de la Minuta que se discutía.

Los Señores Saravia y Zapata se expresaron en oposición a esa idea; y votado el párrafo fué sancionado por mayoría de diez y ocho votos sobre cuatro.

El párrafo duodécimo fué sancionado por una mayoría con la sustitución de la palabra "tal" después de la de "política" a indicación de la comisión.

Púsose a la discusión del párrafo duodécimo y el Sr. Villafañe y Saravia por la supresión de los últimos acontecimientos del Estado Oriental; porque la aprobación de ese acto del Ejecutivo, debía ser materia de una ley y no de un simple concepto de revista como era el de la Minuta que se discutía.

Al llegar aquí, al tocar este largo dolorido de nuestra actualidad; el Senado cree oportuno no decirnos que, a su juicio, ni el recurso de las armas ni las alteraciones diplomáticas, serán provechosos, por ahora, ó lo menos, é reconstituir nuestra neutralidad momentánea.—Durante mucho tiempo Buenos Aires no consentirá en un arreglo cualquier, que no tenga por base la restitución de sus intereses legales, derogados por la Constitución de Mayo—No por unos intereses, no por otros, sino porque los hábitos de predominio contraídos en la sucesión de los tiempos no se abdicarían, ni pueden revertirse jamás sin provechosas reacciones más ó menos obvias y violentas."

Que en el punto esta sustitución de ideas hubiera tendido en los hechos hasta aquí cumplidos y el punto a que había llegado este pensoso debate entre la Confederación y la Provincia Oriental.

Que había tenido en vista que no era solo el Gobierno el que lucía resistencia a venir a la comisión Argentina, en las condiciones de mostrar ley de Buenos Aires, otorgándole a un impulso superior a su voluntad, al impulso que desmoronase la vida de los pueblos.

Que en esa misma Provincia de privilegios seculares, creaba material que se defendiese contra toda innovación invasora.

Que veía en todo el secreto de esa negativa a aceptar proposición alguna de

